



**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

**NIT 890.984.761-8**

**CONTRATO No.**

**201900239**

**FT-M6-GC-01**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
ANTIOQUENA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.		890.913.902-6	(4) 4440800	6/12/2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN SANTIAGO RAMÓN BOTERO PELÁEZ		8.269.149	CL 29 44 136		(4) 4440800 3108464092
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:andar@andar.com.co">andar@andar.com.co</a> <a href="mailto:jairo.alvarez@andar.com.co">jairo.alvarez@andar.com.co</a>		Medellín	2019102712	Bienes	2019001137
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600080652 de 2019	31791 31827 31791 31827	33000487-1 33000488-1	Parque automotor Bus interactivo Furgón	<b>\$ 1.074.352.501</b>	2019001350

**OBJETO:**.....  
El CONTRATISTA se obliga con la ESU a "Compraventa de parque automotor para el Municipio de Medellín"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:**.....  
El alcance del objeto del presente contrato comprendela compraventa de:

- ✓ Un (1) vehículo tipo aula móvil / bus interactivo marca Chevrolet, FRR, modelo 2020 de conformidad con las especificaciones relacionadas en el anexo N°1 – Especificaciones técnicas.
- ✓ Un (1) vehículo tipo furgón marca Chevrolet, NPR, modelo 2020 de conformidad con las especificaciones relacionadas en el anexo N°1– Especificaciones técnicas.

*Se*

**TITULAR DESTINATARIO:**.....  
Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Policía Nacional, en virtud del Contrato Interadministrativo 4600080652 de 2019 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**.....  
La duración del contrato será de hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

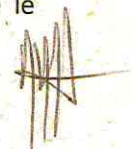
**Parágrafo 1:** El plazo del contrato podrá modificarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**Parágrafo 2:** Para el momento de la suscripción del contrato interadministrativo 4600080652 de 2019 tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales

**VALOR:**.....  
Mil setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos M.L. (**\$ 1.074.352.501**) IVA INCLUIDO, de los cuales ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dos millones quinientos un peso (\$844.402.501) corresponden al vehículo aula móvil/bus interactivo, y (\$229.950.000) corresponden al vehículo tipo furgón.

**FORMA DE PAGO:**.....  
La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales de acuerdo a los vehículos entregados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
- En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019 suscrito con Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0,5%. Estampilla Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

*Sue* 

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:**

Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**Parágrafo 1:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Parágrafo 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega de todos los bienes y servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**Parágrafo 1:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas de los sistemas, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente asume todo costo directo e indirecto para la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta solicitud.



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**.....

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades previo al acta de inicio teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los vehículos objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta y llevar a cabo la capacitación requerida.

El cronograma deberá contener como mínimo:

- ✓ Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.
- ✓ Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).

Adicionalmente el supervisor de la ESU podrá solicitarle al Contratista, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas en el cronograma de actividades.

**MATRÍCULA:**.....

El contratista realizará el pago de matrícula oficial, con SOAT con vigencia mínima de un año, a nombre de la Policía Nacional en el tránsito Departamental de Antioquia.

**PLANOS Y RENDERS:**.....

Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la ESU, el contratista deberá presentar los planos de los vehículos detallando las vistas: Lateral derecha, lateral izquierda, superior, frontal y posterior. Con las vistas se deberá identificar la distribución del interior y exterior del vehículo. Estos planos deberán contener las medidas en unidades métricas de acuerdo a las especificaciones técnicas, e identificando claramente las medidas del vehículo ofertado en su interior y exterior, las cuales deberán coincidir con la información contenida en la ficha técnica.

Los planos y Renders deberán ser verificados y aprobados por parte de la supervisión de la ESU y la Policía Nacional, y serán el insumo para iniciar las adecuaciones correspondientes de los vehículos.

**GARANTÍAS COMERCIALES:**.....

El contratista se compromete con las siguientes garantías contractuales:

- **Garantías del vehículo:** El contratista deberá otorgar una garantía técnica sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional, para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo mano de obra, y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuadas con el respectivo soporte de disposición final de dichos elementos.
- **Garantía de la adecuación:** Un (1) año a partir del recibido a satisfacción por parte de la Policía Nacional, deberá prestarse en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana.
- **Garantías Equipos:** El contratista se obliga a cumplir con las garantías requeridas y establecidas en los equipos que componen el aula móvil o el bus interactivo y las cuales se encuentran en el anexo N°1 – Especificaciones técnicas del presente documento.

*Sca*



- ✓ **Monitores industriales TV de 36" A 60:** Dos años a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Computadores portátiles:** Tres (03) años para todos los ítems una vez entre
- ✓ **conversor de video hdmi a bnc:** Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción del supervisor
- ✓ **Rack de equipos:** Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Switch:** Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Splitter de video hdmi:** Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Planta eléctrica de 15 kva (insonorizada):** 1 año, a partir del recibo por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Ups:** 1 año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Banco de baterías:** 1 año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Regulado de voltaje:** 1 año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Extensión eléctrica:** 1 año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **NVR:** 1 año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional
- ✓ **Matriz HDMI:** 1 año a partir del recibo a satisfacción de la Policía Nacional
- ✓ **Router WIFI administrable:** 1 año a partir del recibo a satisfacción de la Policía Nacional
- ✓ **Cámaras para CCTV:** 1 año a partir del recibo a satisfacción de la Policía Nacional
- ✓ **Micrófono inalámbrico de mano:** Garantía mínima de un (01) año, contando a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional.
- ✓ **Micrófono alámbrico de mano:** Garantía mínima de un (01) año, contando a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional.

**GARANTÍAS SERVICIO POSTVENTA:**.....

Los vehículos ofrecidos por ANDAR S.A. tienen el respaldo en servicio y repuestos de toda la organización técnica de los concesionarios Chevrolet, autorizados por GM Colmotores, quienes cuentan con la infraestructura necesaria para atender el servicio post-venta en las principales ciudades del país. En cualquiera de ellos se hará efectiva su operación, funcionamiento y cubrimiento de la garantía, establecida para cada modelo.

El contratista garantiza el suministro de repuestos originales en el mercado por 10 años a partir de la fecha de entrega de los vehículos, y los que se suministrarán a través de los Departamentos de repuestos de los concesionarios autorizados y de los almacenes autorizados en todo el país, lo que asegura el funcionamiento de los vehículos ofrecidos durante y una vez finalizado el periodo de garantía. Según Resolución 777 del 11 de junio de 1993 del Ministerio de Transporte

**INFORMES DE EJECUCIÓN:**.....

El contratista cumplirá con la presentación de informes durante la ejecución del contrato, así:

Se debe presentar un informe de manera semanal hasta la firma del acta de recibo a satisfacción por parte del cliente. Este debe ser presentado todos los viernes hasta las 3:00 pm, en caso que dicho día sea festivo se deberá presentar el día hábil inmediatamente anterior, y deberá detallar las actividades realizadas de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato.

El modelo del informe debe ser presentado al supervisor de la ESU para su aprobación, posterior a la aprobación de las garantías contractuales por parte de la ESU, y deberá contener como mínimo registro

fotográfico, actividades realizadas, avances, dificultades y tareas pendientes. Lo anterior atendiendo al cronograma de actividades presentado y aprobado.

**Parágrafo 1:** Será potestad del Supervisor de la ESU requerir los informes adicionales que se consideren necesarios dentro de la ejecución del contrato y el periodo de garantía del mismo, así como el acompañamiento para la presentación de informes, rendición de cuentas y otros eventos que se pudiesen presentar durante el mismo periodo.

**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:**.....

**Chasis:** El contratista garantiza la realización del mantenimiento preventivo para los vehículos en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana, por los primeros 50.000 kilómetros sin costo adicional para la Policía Nacional y deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ El contratista deberá indicar el plan detallado de actividades de mantenimiento preventivo certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 50.000 kilómetros discriminado por cada una de las revisiones e incluyendo la mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades.
- ✓ El mantenimiento deberá incluir la mano de obra insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, ensamblador o importador. Deberá incluir los repuestos genuinos de consumo constante ( pastillas, bandas, discos, filtro de aire, filtro de aceite, filtro de combustible, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación durante los primeros 50.000 kilómetros y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.
- ✓ Igualmente se deberán tener en cuenta actividades como alineación, balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El contratista será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. Al colocar estas actividades el contratista no podrá modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.

Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la ESU, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el plan detallado de actividades requeridas, así como el listado de talleres autorizados a nivel nacional para prestar los servicios de mantenimiento preventivo.

**Carrocería:** El contratista garantiza la realización de cuatro (4) revisiones, una (1) cada tres (3) meses, durante el primer año, realizando los ajustes pertinentes, que se deberán ejecutar en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana.

*Dua*

**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS:**

El contratista garantiza el almacenamiento de los vehículos por un tiempo máximo de 3 meses luego de terminado el contrato, y al momento de entrar en servicio, el vehículo será entregado alistado y en perfecto funcionamiento.

**CAPACITACIÓN:**

El contratista garantiza la realización de capacitación en el uso adecuado de los vehículos y en el manejo de sus equipos y componentes con una intensidad horaria de mínimo ocho (8) horas, sin costo para la Policía Nacional al personal designado por la institución para tal fin.

La capacitación deberá ser tenida en cuenta dentro del cronograma de actividades.

**ENTREGAS PARCIALES:**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los elementos objeto de la contratación previa coordinación con el supervisor del contrato por parte de la ESU.

**ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:**

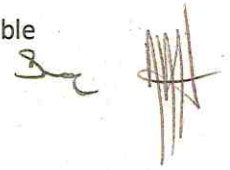
El contratista al momento de la entrega deberá presentar tres (3) carpetas con la siguiente documentación. Las carpetas deberán estar marcadas así: Secretaría de Seguridad, Policía Nacional y ESU.

- ✓ Copia de factura de compraventa del vehículo.
- ✓ Improntas números del Chasis y del motor.
- ✓ Copia del certificado de manifiesto de aduna o empadronamiento.
- ✓ Matrícula a nombre de la Policía Nacional
- ✓ Copia del certificado de declaración de importación (si aplica).
- ✓ SOAT original con vigencia de un año.
- ✓ Certificado de Garantía del vehículo.
- ✓ Certificado de Garantía de la Carrocería.
- ✓ Certificado de emisión de gases.
- ✓ Ficha técnica del vehículo.
- ✓ Inventario de partes y accesorios del vehículo.
- ✓ Planos y Renders por cada vehículo en formato físico y en formato digital.

Adicionalmente:

- ✓ Los vehículos se deberán entregar alistados y con el tanque lleno de combustible.
- ✓ Los vehículos en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deberán estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- ✓ Las especificaciones técnicas de los vehículos suministrados por el contratista deberán corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- ✓ Los vehículos al momento de la entrega deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se deberá incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo por cada vehículo.

Al momento de la entrega de los vehículos tipo camioneta el tanque deberá ir lleno de combustible



**PRUEBAS DE RECEPCIÓN:**

El contratista se obliga a la realización de pruebas de funcionamiento para la recepción de los vehículos por parte de la Policía Nacional. Las pruebas comprenderán el funcionamiento y operación de los componentes incluidos en la carrocería.

En todo caso el contratista, el supervisor y la Policía Nacional deberán coordinar las condiciones de las pruebas.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. **6)** Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por Profesional Universitario Unidad Estrategica de Servicios de





Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**INDEMNIDAD:**  
De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**  
De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**  
El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**  
El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:**  
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:**  
Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**  
La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:**  
LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin

limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: **a)** garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, **b)** la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, **c)** la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, **d)** la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, **e)** la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, **f)** ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, **g)** la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:**.....

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:**.....

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

*Se*



**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):**

El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPO 2019-9. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Ospina Rojas – Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

JUAN SANTIAGO R. BÓTERO PELÁEZ

Representante Legal

